

# EMPRENDIMIENTO ARGENTINO 2022

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ÍNDICE

<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>4</b>
1.1. ¿A quién está dirigido?	4
1.2. ¿A qué estadio de los Emprendimientos está dirigida la Convocatoria?	4
1.3. ¿Qué condiciones deben cumplir los Emprendimientos?	5
1.4. ¿Los emprendimientos deberán estar acompañados por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE)?	5
1.5. Las EEAEs pueden recibir honorarios por su acompañamiento?	5
1.6. ¿Qué tipo de Proyectos se podrán presentar en EMPRENDIMIENTO ARGENTINO?	5
1.7. ¿Cuáles son los ejes considerados estratégicos?	6
1.8. ¿Hasta qué fecha se podrán presentar las solicitudes?	8
1.9. ¿Qué recursos se destinan a la Convocatoria? ¿Quién otorga la Asistencia Financiera?	8
<b>2. BENEFICIOS</b>	<b>8</b>
2.1. ¿Cuáles son los Beneficios de la presente Convocatoria?	8
2.2. Características de los Préstamos	8
2.2.1. ¿Cuáles son los montos máximos y mínimos del Préstamo?	8
2.2.2. ¿A qué tasa de interés se otorgarán los préstamos?	8
2.2.3. ¿Cómo se amortizan los préstamos?	9
2.2.4. ¿Cuál es el período de gracia de los préstamos?	9
2.2.5. ¿Qué garantías respaldatorias podrán entregarse para perfeccionar los préstamos?	9
2.2.6. ¿Cómo contacto a una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o Fondo de Garantía Provincial?	9
2.2.7. ¿Cuándo se deberá presentar un seguro de vida?	10
<b>3. PROCESO DE ADMISIÓN</b>	<b>10</b>
3.1. ¿Cómo se realiza la postulación?	10
3.2. ¿Qué formulario debe presentar por TAD?	11
3.3. ¿Cómo se obtiene el certificado MiPyME? En caso de no estar registrado aún, ¿cómo se realiza la inscripción?	11
3.4. ¿Quiénes NO pueden participar de la Convocatoria? Exclusiones.	11
3.5. ¿Pueden presentarse Emprendimientos desarrollados en otros países?	12
3.6. ¿Pueden presentarse más de un Proyecto?	12
No, sólo se podrá presentar un único Proyecto por emprendimiento en el marco de la presente Convocatoria.	12
3.7. ¿Cuál es la antigüedad máxima que pueden tener los Emprendimientos beneficiarios?	12
3.8. ¿Cuál es el plazo de ejecución del Proyecto?	13
3.9. ¿Qué criterios se tendrán en cuenta para la evaluación del Proyecto?	13
3.10. ¿Cómo se comunicará la evaluación de la admisión del proyecto?	14
<b>4. PROYECTOS ADMITIDOS</b>	<b>14</b>
4.1. ¿Qué documentación deben presentar los emprendimientos con proyectos admitidos?	14
4.2. ¿Qué rubros del Proyecto se consideran gastos elegibles del Préstamo?	16
	1

4.3. ¿Qué gastos NO pueden ser solventados con el Beneficio? Gastos No elegibles	17
4.4. ¿Hay un límite en la cantidad de actividades que podrán financiarse con el Préstamo?	18
4.5. ¿Puede financiarse la totalidad del Proyecto con el Beneficio recibido? ¿Qué contraparte debe afrontar el emprendimiento?	18
4.6. ¿Es necesario justificar los gastos o inversiones incluidas en el Plan de Inversiones?	18
4.7. ¿Qué características deberán tener los presupuestos?	18
4.8. ¿En qué casos los emprendimientos podrán incluir el IVA en las actividades de los Proyectos?	19
4.9. ¿En qué casos los emprendimientos deberán presentar 3 presupuestos?	19
4.10. ¿Se puede destinar el beneficio a la compra de bienes de origen extranjero?	20
4.11. ¿Cómo debe valorizarse un presupuesto emitido en moneda extranjera?	20
4.12. ¿Qué significa “capital de trabajo incremental asociado al proyecto”?	20
4.13. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar, en caso que el Plan de inversiones contemple gastos de servicios de consultoría?	20
4.14. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar en caso que los Proyectos contemplen el pago de salarios?	21
4.15. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar en caso que los Proyectos contemplen aportes en especies?	21
4.16. ¿A qué se denomina “Producto Verificable” de las actividades del Proyecto?	21
4.17. ¿Cómo procede la Unidad Ejecutora si requiere información adicional para evaluar el Proyecto?	21
4.18. ¿Qué sucede si vence el plazo otorgado por la Unidad Ejecutora para que el emprendimiento remita la información adicional requerida para la evaluación del Proyecto?	22
<b>5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES</b>	<b>22</b>
5.1. ¿Cómo se aprueba o rechaza un Proyecto?	22
5.2. ¿Qué rol tiene y quiénes conforman el Comité Directivo del FONDCE?	22
5.3. ¿El Solicitante de un Proyecto rechazado o desestimado tendrá derecho a reclamar algún concepto a la Autoridad de Aplicación?	23
<b>6. OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO</b>	<b>23</b>
6.1. ¿Cómo se formaliza el otorgamiento del Beneficio?	23
6.2. ¿Qué exigencia se establece para el otorgamiento del beneficio?	23
6.3. ¿Cómo es el procedimiento y qué documentación hay que presentar previo a recibir el préstamo?	23
<b>7. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO</b>	<b>24</b>
7.1. ¿Cuál es el plazo máximo permitido para ejecutar y rendir las actividades del Proyecto aprobado?	24
7.2. ¿Qué documentación debe presentar el Beneficiario para la rendición de cuentas del Proyecto?	24
7.3. ¿A través de qué medios el Solicitante deberá abonar los gastos realizados en el marco de las actividades del Proyecto aprobado?	25
7.4. ¿Qué sucede si se modifican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios adquiridos, y originalmente presupuestados, en el marco del Proyecto aprobado?	25
7.5. ¿El Beneficiario podrá utilizar el Beneficio para solventar otros gastos NO incluidos en su Proyecto aprobado en la presente Convocatoria?	26
7.6. ¿Cómo será el procedimiento de aprobación o rechazo de rendición de cuentas del Proyecto aprobado?	26
7.7. ¿Cómo debe proceder el Solicitante de un Proyecto aprobado para desistir del Préstamo o solicitar la cancelación anticipada?	26
7.8. ¿Cómo se procede a dar por finalizado un Proyecto?	27
<b>8. INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>27</b>
8.1. ¿Cuáles son las obligaciones de los Solicitantes en el marco de la Convocatoria?	27
8.2. ¿Qué sucede si el Solicitante incumple con las obligaciones previstas en la Convocatoria?	28

8.3. ¿Qué sucede si el Beneficiario de un Proyecto no presenta las rendiciones de cuentas?	28
8.4. ¿Qué sucede si se verifican falsedades o irregularidades en la información y/o documentación presentada por el Solicitante o si se detectara que los fondos no fueron destinados a los objetivos y actividades probados?	28
8.5. ¿Qué sucede ante la falta de pago de las obligaciones dinerarias a cargo del Beneficiario en caso de Préstamos?	29
8.6. ¿Se pueden ceder los derechos y obligaciones del préstamo recibido?	29

## Preguntas frecuentes

### EMPRENDIMIENTO ARGENTINO

Asistencia Financiera a emprendimientos estratégicos para el desarrollo productivo nacional y/o con perspectiva de género que requieran potenciar su proceso productivo, desarrollar su perfil exportador y/o propiciar su consolidación.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

### 1.1. *¿A quién está dirigido?*

Podrán participar de la presente Convocatoria las **personas jurídicas**:

- Cuya fecha de constitución no exceda los 7 años al momento de presentar el Proyecto.
- Que cuenten con el correspondiente Certificado MiPyME vigente (Resolución N° 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de Producción y Trabajo y modificatorias)
- Que estén registradas en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP) creado por Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con la documentación actualizada al momento de la presentación.

### 1.2. *¿A qué estadio de los Emprendimientos está dirigida la Convocatoria?*

Podrán participar de esta convocatoria aquellas personas jurídicas que pretendan consolidar Emprendimientos que ya cuentan con un producto y/o servicio validado en el mercado, que ya han efectivizado ventas y se orienten a potenciar el proceso productivo, desarrollar el perfil exportador y/o incrementar la escala de los Emprendimientos.

### ***1.3. ¿Qué condiciones deben cumplir los Emprendimientos?***

Esta convocatoria apunta a apoyar emprendimientos que se orienten a potenciar el proceso productivo, desarrollar el perfil exportador y/o incrementar la escala de los Emprendimientos.

Pueden participar de la convocatoria **los emprendimientos que:**

- acrediten ventas en el último estado contable presentado y auditado exigible por normas contables y societarias.
- cuenten con clasificación de “Situación 1 - normal” o sin existencia de deudas registradas en la Central de Deudores del Sistema Financiero del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

### ***1.4. ¿Los emprendimientos deberán estar acompañados por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE)?***

Los proyectos podrán optar por el acompañamiento de **Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor** (EEAEs). A efecto de la presente Convocatoria, serán consideradas EEAE aquellas instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de incubación, aceleración, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a Emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo local, provincial y/o nacional.

### ***1.5. Las EEAEs pueden recibir honorarios por su acompañamiento?***

Las EEAEs podrán solicitar al emprendimiento el pago de la asistencia técnica brindada en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta \$500.000, siempre que no supere el 5% del monto total del Beneficio aprobado.

### ***1.6. ¿Qué tipo de Proyectos se podrán presentar en EMPRENDIMIENTO ARGENTINO?***

Los Proyectos presentados deberán estar orientados a los siguientes destinos:

- (i) Adopción y/o desarrollo de tecnologías
- (ii) Ampliación y/o mejoras de infraestructura y adquisición de activos físicos y
- (iii) Mejoras de procesos, obtención de certificaciones y habilitaciones y/o realización de ensayos.

## 1.7. ¿Cuáles son los ejes considerados estratégicos?

Se priorizará los proyectos correspondientes a sectores que busquen transformar la estructura productiva y tecnológica del país mediante los siguientes Ejes Estratégicos:

- **Economía Verde:** con el objetivo de fomentar la producción y la creación de nuevas industrias y servicios verdes, se asistirá a Emprendimientos que produzcan bienes y servicios para incrementar la participación de la energía renovable en la matriz energética, engrosar la cadena de valor de hidrógeno bajo en emisiones con tecnología local, produzcan bienes y servicios que mejoren la eficiencia energética y/o promuevan la incorporación de lógicas de economía circular, desde el diseño mismo de los productos y procesos hasta el reciclado y la disposición final. Podrán aplicar a esta categoría: a) Emprendimientos metalmecánicos que sean proveedores industriales para las energías bajas en carbono -renovables, nuclear e hidroeléctrica-, Emprendimientos dedicados a la producción de energía renovable, fabricantes de electrodomésticos para eficiencia energética y de equipamiento eléctrico; b) Emprendimientos dedicados a la fabricación de hidrógeno verde y sus proveedores; c) Emprendimientos dedicados al reciclamiento de desperdicios y/o que promuevan la economía circular.
- **Salud:** con el objetivo de fortalecer el sistema sanitario nacional a partir de la producción de bienes y servicios para la salud, se apoyarán Emprendimientos que produzcan medicamentos y vacunas esenciales (ingredientes farmacéuticos activos, biosimilares/biotecnológicos), así como aquellos dedicados a la producción de equipamiento médico. Se asistirán Emprendimientos vinculados a la industria farmacéutica y a la investigación clínica y Emprendimientos que desarrollen equipamiento médico.
- **Movilidad sustentable:** con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad del transporte público y privado, se acompañarán Emprendimientos que sean proveedores de la industria automotriz para modelos híbridos y/o eléctricos, desarrollen infraestructura para la electromovilidad, desarrollen vehículos híbridos/eléctricos o sus autopartes y/o desarrollen productos de micromovilidad eléctrica.
- **Defensa y Seguridad Nacional:** con el objetivo de fortalecer el sistema de defensa y seguridad nacional a través de la producción nacional en sectores de alta tecnología y potenciar sus derrames tecnológicos hacia empresas del sector privado, se asistirán Emprendimientos de la industria naval y sus proveedores así como de la industria aeroespacial, Emprendimientos que desarrollen soluciones de ciberseguridad y Emprendimientos que produzcan vestimentas y calzado de seguridad vinculadas a la defensa nacional.

- **Producción de alimentos:** se buscará incrementar la capacidad de innovación y adaptación del complejo alimentario argentino a los nuevos patrones de consumo y desafíos ambientales del siglo XXI a través del impulso de la biotecnología, el agro 4.0, los bioinsumos, la infraestructura de riego y la alimentación saludable, entre otros. Se acompañarán proyectos referidos a Tecnología aplicadas al agro (*Agrotech*), Bioinsumos para el agro, Biotecnologías para la mejora genética y Tecnología aplicada a la producción de alimentos con foco en generar productos saludables (foodtech).
- **Digitalización:** con el objetivo de incrementar las capacidades tecnológicas locales a partir de la digitalización de las empresas y de los hogares por medio del desarrollo de tecnologías nacionales en economía del conocimiento, industrias creativas e industria 4.0, se acompañarán proyectos relacionados a la producción de videojuegos, soluciones 4.0 para la industria, Emprendimientos que desarrollen soluciones de Internet de las cosas, Emprendimientos de la industria satelital, Emprendimientos del sector software y servicios informáticos para la industria, los recursos naturales y la exportación, y Emprendimientos dedicados a aplicar la tecnología a la inclusión financiera.
- **Cannabis medicinal y cáñamo para uso industrial:** con el objetivo de desarrollar el potencial de una nueva industria nacional, se prevé acompañar proyectos con fines industriales y productos consolidados o con potencial desde el punto de vista técnico y de mercado, que incluyen cosméticos, fibras textiles, ropa y calzado, biocombustibles, alimentación animal, materiales de construcción, papel, fertilizantes, partes automotrices y bioplásticos, entre otras. A su vez, esta categoría podría incluir servicios de análisis y testeo para garantizar atributos de calidad, trazabilidad, composición y potencia de la materia prima y derivados, incluyendo genéticas, perfiles de compuestos, detección de contaminantes y/o agroquímicos, presencia de patógenos.
- **Desarrollo de Proveedores de Minería:** con el objetivo de contribuir al desarrollo del potencial minero de Argentina a través de la mejora persistente de las prácticas productivas y ambientales, la transparencia y la participación de comunidades locales, se acompañarán proyectos de proveedores de la minería metalífera, no metalífera y al litio y/o que resuelvan algún problema de empresas mineras.
- **Desarrollo de Proveedores del Petróleo y Gas:** se busca acompañar soluciones innovadoras desarrolladas por Emprendimientos para la industria con el objetivo de incentivar el agregado de valor y el desarrollo de proveedores industriales y tecnológicos en torno a la actividad hidrocarburífera.

### ***1.8. ¿Hasta qué fecha se podrán presentar las solicitudes?***

Se abrirán 2 instancias de presentación de solicitudes para la convocatoria:

- Hasta el 22 de diciembre de 2022 inclusive.
- Del 6 de marzo de 2023 y el 5 de mayo de 2023 inclusive,

### ***1.9. ¿Qué recursos se destinan a la Convocatoria? ¿Quién otorga la Asistencia Financiera?***

Para esta Convocatoria se destinan la suma de \$1.200.000.000. La asistencia será otorgada por el **Fondo para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE)**, un fideicomiso de administración y financiero creado por la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor cuyo Fiduciante es la **Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo** y su Fiduciante **BICE Fideicomisos S.A.**

## **2. BENEFICIOS**

### ***2.1 ¿Cuáles son los Beneficios de la presente Convocatoria?***

Los emprendimientos cuyos Proyectos resulten aprobados podrán acceder al otorgamiento de un Préstamo que podrá cubrir hasta el 80% del monto total del Proyecto, debiendo aportar el emprendimiento al menos el 20% restante.

El pago del IVA correspondiente a los gastos asociados al Proyecto deberá ser afrontado por el emprendimiento con la excepción de lo establecido en el inciso 9 del artículo 8° de estas Bases y Condiciones, y no podrá considerarse como contraparte.

### ***2.2. Características de los Préstamos***

#### ***2.2.1. ¿Cuáles son los montos máximos y mínimos del Préstamo?***

- **Monto mínimo del Préstamo:** \$10.000.000
- **Monto máximo del Préstamo:** \$50.000.000

#### ***2.2.2. ¿A qué tasa de interés se otorgarán los préstamos?***

La tasa de interés será del 25% nominal anual.

### **2.2.3. ¿Cómo se amortizan los préstamos?**

El préstamo será amortizado en 51 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y de acuerdo a los términos del Documento de Préstamo suscripto con el Fiduciario. El plazo total, incluyendo el período de gracia, será de 60 meses.

### **2.2.4. ¿Cuál es el período de gracia de los préstamos?**

Los préstamos tendrán un período de gracia de 9 meses contados desde la fecha del desembolso del Préstamo. Los intereses devengados durante el período de gracia serán capitalizados a la finalización del mismo y deberán amortizarse junto al capital en el plazo de amortización del Préstamo.

### **2.2.5. ¿Qué garantías respaldatorias podrán entregarse para perfeccionar los préstamos?**

Se podrán ofrecer fianza(s) o aval(es) de Sociedades de Garantía Recíproca, de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales (en Sociedades de Garantías Recíprocas).

Asimismo, el emprendimiento podrá ofrecer como garantías fianzas personales de socios/as, gerentes/as, directores/as y/o terceros/as que cubran el 100% del monto total del capital del Préstamo y/o que, combinadas con fianza(s) o aval(es) de Sociedades de Garantía Recíproca, de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales (en Sociedades de Garantías Recíprocas), sean suficientes para cubrir el monto del Beneficio solicitado. **La aceptación por parte del Comité Directivo de este tipo de garantías estará sujeta a la evaluación crediticia del emprendimiento que realice la Unidad Ejecutora.**

Las garantías deberán estar vigentes hasta que se apruebe la rendición final de cuentas y se devuelva la totalidad del Préstamo.

Asimismo, para todos los préstamos, el beneficiario emitirá y entregará al Fiduciario un Pagaré librado a favor del Fideicomiso FONDCE.

### **2.2.6. ¿Cómo contacto a una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o Fondo de Garantía Provincial?**

Podés ingresar a la web de la Cámara Argentina de Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía (CASFOG), donde encontrarás un listado de SGR e información sobre cómo obtener garantías: <https://www.casfog.com.ar/>

Asimismo, podés consultar la web de los Fondos de Garantías Provinciales: <https://fonred.com.ar/>

### ***2.2.7. ¿Cuándo se deberá presentar un seguro de vida?***

Todo Préstamo destinado a sociedades simples y/o empresas unipersonales, perfeccionado, en forma parcial o total, con fianzas personales de socios/as, gerentes/as, directores/as o terceros/as, y/u otras garantías, a satisfacción del Comité Directivo, deberá estar respaldado con un seguro de vida por el monto proporcional al capital garantizado mediante fianzas personales, otorgado por una entidad aseguradora, el cual será evaluado a satisfacción del Fiduciario, debidamente endosado a favor de BICE Fideicomisos S.A., en su rol de Fiduciario de FONDCE.

## **3. PROCESO DE ADMISIÓN**

### ***3.1. ¿Cómo se realiza la postulación?***

Los Proyectos serán presentados a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), a través del trámite **“Emprendimiento Argentino - Línea de Crédito para la Consolidación de Emprendimientos”** junto a toda la documentación requerida en las Bases y Condiciones, así como cualquier otra que fuera solicitada por la Unidad Ejecutora en cualquier momento.

La presentación de la solicitud se efectúa de manera virtual, quedando a cargo del apoderado o representante legal del emprendimiento o quien éste autorice.

Deberá a tal efecto contar con su clave fiscal y haber adherido a la plataforma [TAD \(Trámites a Distancia\)](#).

Se puede realizar desde un dispositivo móvil con acceso a internet a través del sitio: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Aquí podrá acceder a un manual para el uso de la plataforma TAD:

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual-tad\\_09012020.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual-tad_09012020.pdf)

Asimismo, entre los documentos publicados en la web de la Convocatoria encontrará el tutorial que explica paso a paso cómo realizar el trámite de postulación en TAD “Emprendimiento Argentino - Línea de Crédito para la Consolidación de Emprendimientos”.

Recuerde revisar el contenido antes de dar inicio a la presentación del proyecto.

### **3.2. ¿Qué formulario debe presentar por TAD?**

Los emprendimientos deberán completar el Formulario de Presentación del Proyecto que como Anexo II forma parte de las Bases y Condiciones.

En dicho Formulario se deberá colocar el **link de un video de presentación del Proyecto** (Video Pitch). El Video Pitch no deberá superar los TRES (3) minutos de duración. Allí, el emprendimiento deberá presentarse y describir el emprendimiento y su propuesta de valor, la vinculación con los sectores estratégicos -en caso de corresponder-, detallar el destino de los fondos solicitados y la garantía que ofrece para respaldar la operación.

Adicionalmente, en dicho Formulario se deberá seleccionar la opción relacionada a las **garantías ofrecidas** para respaldar el préstamo. Sólo para el caso que el emprendimiento ofrezca como garantías fianzas personales de socios/as, gerentes/as, directores/as o terceros/as, deberá presentar en esta instancia las **Manifestaciones de bienes** del/de los/las fiadores/as, cuyo modelo se encuentra disponible como Anexo III, certificada(s) por Contador Público Nacional y legalizada(s) por Consejo Profesional de Ciencias Económicas y **declaraciones juradas de Impuesto a Bienes Personales e Impuestos a las Ganancias**, que tienen que ser coincidentes con la manifestación de bienes presentada. También podrá presentar, con carácter opcional, documentación que acredite evidencia de demanda de los bienes y/o servicios ofrecidos por el emprendimiento tales como **órdenes de compra y contratos suscriptos con clientes**.

### **3.3. ¿Cómo se obtiene el certificado MiPyME? En caso de no estar registrado aún, ¿cómo se realiza la inscripción?**

Puede obtener y/o descargar el certificado MiPyME ingresando en el siguiente link: <https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>

### **3.4. ¿Quiénes NO pueden participar de la Convocatoria? Exclusiones.**

No podrán participar de la presente Convocatoria:

1. Las personas jurídicas que no cuenten con el Certificado MiPyME vigente al momento de la presentación.
2. Las personas jurídicas que se encuentren controladas por sociedades o grupos económicos extranjeros o cuya vinculación a sociedades o grupos económicos extranjeros exceda el VEINTE POR CIENTO (20%) de su participación accionaria.

3. Las personas jurídicas dedicadas a las siguientes actividades económicas:
  - a. agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, explotación de minas y canteras; salvo que se enmarquen en los ejes estratégicos previstos en el artículo 3°;
  - b. comercio al por mayor y al por menor;
  - c. intermediación financiera y servicios de seguros;
  - d. servicios inmobiliarios;
  - e. servicios profesionales, jurídicos y contables.
  - f. servicios personales n.c.p.
4. Las personas jurídicas que, al momento de la presentación, tuviesen deudas previsionales, de la seguridad social, laborales o impositivas que al momento de la Solicitud sean exigibles.
5. Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificatorias.
6. Las personas jurídicas cuyos representantes o directores/as hubiesen sido condenados/as por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
7. Las personas jurídicas cuyos representantes, directores/as desempeñen funciones ejecutivas en el Estado Nacional.
8. Las personas jurídicas beneficiarias de cualquier programa ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y que hubieran incurrido en incumplimiento.
9. Las personas jurídicas a las que se les hubiere otorgado asistencia económica o financiera a través de cualquier otro programa implementado por el Ministerio de Economía para la ejecución del Proyecto presentado en la presente Convocatoria.

### ***3.5. ¿Pueden presentarse Emprendimientos desarrollados en otros países?***

No, sólo pueden participar Emprendimientos desarrollados en la República Argentina.

### ***3.6. ¿Pueden presentarse más de un Proyecto?***

No, sólo se podrá presentar un único Proyecto por emprendimiento en el marco de la presente Convocatoria.

### ***3.7. ¿Cuál es la antigüedad máxima que pueden tener los Emprendimientos beneficiarios?***

La fecha de constitución del Emprendimiento **no puede exceder los 7 años** al momento de la presentación.

### ***3.8. ¿Cuál es el plazo de ejecución del Proyecto?***

El plazo de ejecución de los Proyectos presentados no podrá superar **9 meses**, contabilizados desde la fecha del otorgamiento del Beneficio.

### ***3.9. ¿Qué criterios se tendrán en cuenta para la evaluación del Proyecto?***

Una vez finalizado el plazo de presentación de proyecto de cada llamado, se establecerá el orden de mérito de acuerdo al puntaje que cada solicitud obtenga, aplicando la Grilla de evaluación que tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia del Proyecto: Objetivo, impacto y potencial de consolidación del Emprendimiento; Innovación de la propuesta; Vinculación con los Ejes Estratégicos de la Convocatoria; Desarrollo del perfil Exportador.
- Factibilidad de implementación del proyecto: Factibilidad técnica del proyecto; Factibilidad económica del proyecto; Razonabilidad del plan de inversiones.
- Reducción de brechas y/o desigualdades: Liderazgo de mujeres, contribución a la disminución de las brechas de género y/o desarrollo de productos y/o servicios que fortalezcan la equidad de género; proyecto desarrollado en provincias de la región Norte Grande (Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa).

A continuación se expone la Grilla de Evaluación que forma parte de las Bases y Condiciones de la Convocatoria:

<b>VARIABLE</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
<b>A. Relevancia del Proyecto</b>	<b>45</b>
Objetivo, impacto y potencial de consolidación del Emprendimiento	15
Innovación de la propuesta	10
Vinculación con los Ejes Estratégicos de la Convocatoria	15
Desarrollo del perfil Exportador	5
<b>B. Factibilidad de implementación del Proyecto</b>	<b>45</b>
Viabilidad técnica	15
Viabilidad económica	15
Viabilidad operativa	15
<b>C. Reducción de brechas y/o desigualdades</b>	<b>10</b>
Liderazgo de mujeres, contribución a la disminución de las brechas de género y/o desarrollo de productos y/o servicios que fortalezcan la equidad de género	5
Proyecto desarrollado en provincias de la región Norte Grande (Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa)	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### **3.10. ¿Cómo se comunicará la evaluación de la admisión del proyecto?**

La Unidad Ejecutora notificará el puntaje obtenido a cada emprendimiento.

Aquellos emprendimientos cuyos proyectos hubieren obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos, y a los cuales se les hubiere informado la disponibilidad de cupo presupuestario, deberán presentar la documentación que la Unidad Ejecutora solicitará mediante la plataforma TAD, en el expediente de tramitación del Beneficio, en el plazo de QUINCE (15) días desde la notificación del puntaje obtenido.

## **4. PROYECTOS ADMITIDOS**

### **4.1. ¿Qué documentación deben presentar los emprendimientos con proyectos admitidos?**

A continuación, se detalla la documentación que será solicitada:

1. Copia simple del frente y dorso del DNI de la persona firmante, el cual deberá ser apoderado/a o representante legal del emprendimiento.
2. Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste la aprobación del último Estado Contable.
3. Copia de los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales o a desarrollar en el marco del Proyecto presentado. En caso de no requerir registros, habilitaciones y autorizaciones para el desarrollo de la actividad, el Solicitante deberá justificarlo mediante nota firmada por el representante legal y/o apoderado con facultades suficientes.
4. Copia del título de propiedad del inmueble, contrato de alquiler o comodato del inmueble donde se realizará el Proyecto. En caso de no requerirse un espacio físico para el desarrollo de la actividad, deberá justificarlo mediante nota firmada por el representante legal y/o apoderado con facultades suficientes.
5. Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del Solicitante acreditando el nombre de la entidad bancaria, sucursal, tipo y número de cuenta y número de CBU. Se podrá acompañar la constancia de la página web del banco correspondiente.
6. Plan de Inversiones detallado y Flujo de Fondos (Anexo V).
7. Facturas proforma y/o presupuestos con membrete y/o datos de la empresa emisora (razón social, CUIT y datos de contacto), correspondientes a la totalidad de las inversiones incluidas en el formulario de Presentación del Proyecto, sin incluir ítems no contemplados en el mismo.

Por otra parte, la Unidad Ejecutora consultará la siguiente documentación del legajo del emprendimiento en RUMP, que deberá estar actualizada:

8. Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio, en caso de corresponder.
9. Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato, debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro correspondiente.
10. Copia simple de los 2 últimos estados contables, con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, certificados por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas, en caso de corresponder. El último estado contable presentado deberá corresponder al último ejercicio económico exigible por normas contables y societarias.

11. Copia simple de los Poderes vigentes de la/s persona/s apoderada/s en caso de que la persona firmante sea apoderado/a.

Si el emprendimiento no presenta la documentación en tiempo y forma y/o si surge de la documentación suministrada que no existen elementos suficientes para respaldar el Beneficio, la presentación se tendrá por desistida de pleno derecho.

#### ***4.2. ¿Qué rubros del Proyecto se consideran gastos elegibles del Préstamo?***

Los siguientes rubros serán considerados gastos elegibles en el marco de los Beneficios:

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamiento de origen nacional, salvo que los mismos no se produzcan en el país.
2. Gastos de registro en protección de propiedad intelectual, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. con una duración máxima igual a la duración del Proyecto, hasta el 30% del monto total del Proyecto.
3. Adecuación de obras civiles edilicias requeridas para la ejecución del proyecto hasta el 30% del monto total del Proyecto.
4. Capital de trabajo incremental vinculados exclusivamente a la ejecución del proyecto hasta el 50% del monto total del Proyecto. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materiales, materias primas y/o bienes intermedios, salarios de trabajadores incorporados a partir de la aprobación del proyecto sin incluir el pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC).
5. Contratación de proveedores para desarrollo de software y/o para la realización de una etapa del proceso productivo que lleva adelante el emprendimiento.
6. Servicios de consultoría para estrategias de comercialización y promoción, desarrollo exportador y para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos, hasta el 30% del monto total del Proyecto.
7. Certificaciones y/o habilitaciones y/o realización de ensayos requeridos para la ejecución del proyecto.
8. Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo al Desarrollo Emprendedor en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta \$500.000, siempre que no supere el 5% del monto total del Beneficio aprobado.

En caso de que el emprendimiento incluya un gasto no contemplado en el listado de gastos elegibles, la Unidad Ejecutora se reserva el derecho de evaluar su pertinencia a los fines de la ejecución del Proyecto aprobado.

### ***4.3. ¿Qué gastos NO pueden ser solventados con el Beneficio? Gastos No elegibles***

Los recursos otorgados no podrán ser utilizados en los siguientes destinos:

1. Compra y/o alquileres de terrenos e inmuebles;
2. Construcciones de obras civiles, plantas productivas y/o edificios de uso industrial, comercial y/o residencial;
3. Adquisición de rodados; celulares y otros bienes que no sean de uso exclusivo del emprendimiento;
4. Pago de dividendos y/o recuperación de capital invertido;
5. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social;
6. Inversiones en plazo fijo, fondos comunes de inversión y/o cualquier otra inversión financiera.
7. Pago de obligaciones previsionales y financieras;
8. Pago de servicios públicos, tasas y/o contribuciones;
9. Pago de impuestos, con excepción del IVA cuando la condición del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas;
10. Reestructuración de deudas;
11. Gastos no relacionados de forma directa con los objetivos del Proyecto, con excepción de aquellos enunciados en el artículo 6 y 7 de las presentes Bases y Condiciones;
12. Pago de bienes o servicios brindados por la Entidad Especializada en Apoyo al Desarrollo Emprendedor, salvo los incluidos en el inciso 8 del artículo 6°.
13. Pago por provisión de bienes o servicios brindados por un/a proveedor/a vinculado con el Solicitante o con socios/as del Solicitante.
14. Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de la aprobación del Proyecto;
15. Activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinaria y equipamientos usados que no contengan el correspondiente Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 909/94 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificaciones;
16. Gastos generales de administración y todo gasto que no guarde relación con el Proyecto presentado.

#### ***4.4. ¿Hay un límite en la cantidad de actividades que podrán financiarse con el Préstamo?***

Sí, el Plan de Inversiones podrá contener como **máximo 10 actividades a financiar**.

Todos los gastos serán considerados elegibles siempre y cuando los fondos otorgados en el marco de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria sean aplicados con el objetivo de implementar un Proyecto que contribuya a consolidar y hacer crecer al Emprendimiento.

#### ***4.5. ¿Puede financiarse la totalidad del Proyecto con el Beneficio recibido? ¿Qué contraparte debe afrontar el emprendimiento?***

No, **el Beneficio podrá cubrir hasta el 80% del monto total del Proyecto**, debiendo aportar el emprendimiento al menos el 20% restante.

Asimismo, el emprendimiento deberá afrontar el pago del IVA de todas las inversiones previstas, así como cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos en el plan de inversiones.

#### ***4.6. ¿Es necesario justificar los gastos o inversiones incluidas en el Plan de Inversiones?***

Sí, se requiere la presentación de presupuestos de la totalidad de los gastos incorporados en el Plan de Inversiones para la valorización de las distintas actividades a financiar.

En caso de aprobación del Proyecto, de acuerdo al Plan de Inversiones presentado, el Comité Directivo establecerá los porcentajes mínimos y máximos del Beneficio que el emprendimiento podrá destinar a cada uno de los rubros que forman parte de las inversiones previstas.

Las adquisiciones realizadas en el marco de la presente Convocatoria no deberán haber sido financiadas ni utilizadas para obtener beneficios en otros programas o regímenes de promoción establecidos por la Administración Pública Nacional, provincial o municipal.

#### ***4.7. ¿Qué características deberán tener los presupuestos?***

Los presupuestos deberán contener las descripciones técnicas de los bienes y/o servicios y el plazo de validez de la oferta. Los presupuestos y las facturas proforma deberán estar emitidas por proveedores/as con CUIT activo otorgado por AFIP y de acuerdo a la condición que el Solicitante y el proveedor/a revistan frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en

aquellos casos en que la condición del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser abonado por el Solicitante si el proyecto resulta aprobado.

#### 4.8. ¿En qué casos los emprendimientos podrán incluir el IVA en las actividades de los Proyectos?

El siguiente cuadro resume cuando corresponde o NO incorporar el IVA en las actividades del Plan de Inversiones, de acuerdo a la posición frente al IVA de quien factura y el Solicitante:

PROVEEDOR/A (Emite presupuesto y factura)	SOLICITANTE	Tipo de Factura <sup>1</sup>	¿Se discrimina IVA en el presupuesto?	¿Se incorpora el IVA en las actividades del Proyecto?
Inscriptos en IVA	Inscriptos en IVA	<b>A o M</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	Exento	<b>B</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>  Se toma <b>el total</b> de la factura porque <b>NO se discrimina IVA</b>
Monotributista	Inscriptos en IVA	<b>C</b>		
Exento	Exento	<b>B</b>		

<sup>1</sup><https://www.afip.gob.ar/facturacion/>

#### 4.9. ¿En qué casos los emprendimientos deberán presentar 3 presupuestos?

En caso que la adquisición de bienes y/o servicios sea superior a PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), se deberán presentar TRES (3) facturas proformas o presupuestos y se deberá seleccionar la opción más económica.

#### ***4.10. ¿Se puede destinar el beneficio a la compra de bienes de origen extranjero?***

Los bienes de capital a adquirir en el marco del Proyecto deberán ser de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la República Argentina. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, además de presentar las proformas y los presupuestos correspondientes, acompañar una nota firmada por el Solicitante justificando la correspondiente excepción para su análisis por parte de la Unidad Ejecutora.

#### ***4.11. ¿Cómo debe valorizarse un presupuesto emitido en moneda extranjera?***

En los casos en que los presupuestos sean emitidos en moneda extranjera, el tipo de cambio que deberá ser utilizado para la conversión a Pesos Argentinos será el tipo de cambio “cotización billete” para la venta establecido por el Banco de la Nación Argentina indicado en la página web <https://www.bna.com.ar/Empresas> correspondiente a la fecha de emisión del presupuesto.

#### ***4.12. ¿Qué significa “capital de trabajo incremental asociado al proyecto”?***

Son los gastos incrementales que se encuentran directamente vinculados con la plena y necesaria ejecución del Proyecto. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materiales, materias primas y/o bienes intermedios, salarios de trabajadores incorporados a partir de la aprobación del proyecto sin incluir el pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC).

Los gastos en este rubro no podrán superar el 50% del monto total del Proyecto.

#### ***4.13. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar, en caso que el Plan de inversiones contemple gastos de servicios de consultoría?***

Se deberá presentar los términos de referencia (TDR) para la contratación prevista, donde se describan los objetivos de la contratación, el/los perfiles propuestos, la estimación de carga de trabajo y la estimación del monto a abonar por el servicio de consultoría con honorarios acordes a los actuales del mercado.

#### ***4.14. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar en caso que los Proyectos contemplen el pago de salarios?***

En el caso que los Proyectos contemplen el pago de salarios de nuevas incorporaciones, el emprendimiento deberá presentar detalle del perfil a contratar, la justificación de la necesidad de su

incorporación a los fines del Proyecto, el monto estimado a abonar y la modalidad de contratación. Si el Proyecto contempla el pago de salarios de personal previamente contratado como contraparte, el Solicitante deberá presentar la nómina del personal considerado, último formulario AFIP F931 y su correspondiente comprobante de pago y el último recibo de sueldo de cada trabajador/a.

#### ***4.15. ¿Qué documentación adicional se deberá presentar en caso que los Proyectos contemplen aportes en especies?***

En el caso de que el Proyecto contemple aportes en especies, se deberá adjuntar la documentación respaldatoria necesaria para analizar su valorización: facturas de compra de máquinas y equipos.

#### ***4.16. ¿A qué se denomina “Producto Verificable” de las actividades del Proyecto?***

El Producto Verificable es aquel que permite a la Unidad Ejecutora verificar, en la instancia de rendición de cuentas, el efectivo cumplimiento de cada una de las actividades ejecutadas en el Proyecto aprobado. Estos Productos deberán ser presentados junto a los comprobantes de los gastos incurridos en la ejecución del Proyecto y el extracto bancario correspondiente a los pagos.

Los Productos Verificables pueden estar compuestos por informes que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como por cualquier otra documentación respaldatoria de relevancia (por ejemplo: registro fotográfico de bienes o construcciones o refacciones; certificados o documentos de registros, homologaciones, habilitaciones y/o certificaciones; entre otros).

#### ***4.17. ¿Cómo procede la Unidad Ejecutora si requiere información adicional para evaluar el Proyecto?***

Se intimará al emprendimiento para que, dentro del plazo de 3 días de recibida la intimación o del mayor plazo que fije la Unidad Ejecutora, presente toda la información y/o documentación adicional requerida.

#### ***4.18. ¿Qué sucede si vence el plazo otorgado por la Unidad Ejecutora para que el emprendimiento remita la información adicional requerida para la evaluación del Proyecto?***

La Unidad Ejecutora podrá desestimar la solicitud presentada sin importar el estado de avance del Proyecto y sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Solicitante.

## **5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### ***5.1. ¿Cómo se aprueba o rechaza un Proyecto?***

Una vez recibida y evaluada la documentación requerida, la Unidad Ejecutora elevará al Comité Directivo un informe de cada uno de los Proyectos, incluyendo el análisis de la evaluación crediticia del Solicitante cuando la garantía ofrecida no sea fianza(s) o aval(es) de Sociedades de Garantía Recíproca, de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales (en Sociedades de Garantías Recíprocas).

En dicho informe, la Unidad Ejecutora recomendará la aprobación o rechazo del Beneficio. El Comité Directivo, mediante Acta, aprobará o rechazará los Proyectos elevados por la Unidad Ejecutora y establecerá el monto del Beneficio a otorgar.

Asimismo, el Comité Directivo establecerá el monto mínimo y máximo que el Solicitante podrá destinar a cada uno de los rubros previstos en el Plan de Inversiones, así como la contraparte mínima y máxima exigida para cada uno de ellos. Quedará a criterio del Comité Directivo determinar el monto a otorgarse en función del Proyecto presentado -pudiendo otorgarse parcialmente-, así como también el establecimiento de condiciones previas (requerimiento de subsanaciones o documentación complementaria y/o específica del proyecto) que el Solicitante deberá cumplir antes del desembolso del Beneficio, en caso de corresponder.

### ***5.2. ¿Qué rol tiene y quiénes conforman el Comité Directivo del FONDCE?***

El Comité Directivo del FONDCE tiene a su cargo la dirección del FONDCE y cuenta con las funciones que le fueron asignadas por el artículo 27 del Anexo del Decreto N° 711/17 y la Resolución N° 416/17 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, entre ellas, la aprobación y rechazo de las Solicitudes.

El Comité Directivo del FONDCE está compuesto por representantes de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

### ***5.3. ¿El Solicitante de un Proyecto rechazado o desestimado tendrá derecho a reclamar algún concepto a la Autoridad de Aplicación?***

El Solicitante cuyo Proyecto hubiere sido rechazado o desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o

indemnización, reintegro o compensación alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que hubiere incurrido.

## **6. OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO**

### ***6.1. ¿Cómo se formaliza el otorgamiento del Beneficio?***

Dentro de los 5 días de suscripto el Documento de Préstamo y cumplidas la totalidad de las condiciones previas, el BICE Fideicomisos S.A. deberá realizar el desembolso del Beneficio, de acuerdo al Plan de Inversiones aprobado oportunamente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones precedentes. Los fondos serán depositados en la cuenta bancaria declarada por el Beneficiario.

### ***6.2. ¿Qué exigencia se establece para el otorgamiento del beneficio?***

El BICE Fideicomisos S.A. notificará al Beneficiario de un Proyecto Aprobado la forma de proceder para la suscripción del Documento de Préstamo o, según corresponda, y la forma de instrumentación de las Garantías y del Pagaré, en caso de corresponder, así como también la forma de envío de dicha documentación. Asimismo, le requerirá que presente la documentación establecida en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera N° 21/18, 140/12, y aquellas que la modifiquen o complementen. Para mayor detalle ver el artículo 15 de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria.

### ***6.3 ¿Cómo es el procedimiento y qué documentación hay que presentar previo a recibir el préstamo?***

En caso de aprobación del Proyecto por el Comité Directivo, la Unidad Ejecutora solicitará al Beneficiario que presente mediante la plataforma TAD, en el expediente de tramitación del Beneficio, la siguiente documentación:

1. Documento de Préstamo, cuyo modelo consta en el Anexo VI, firmado por el titular, representante legal o apoderado del Emprendimiento.
2. Documentación establecida en las Resoluciones N° 21/18, 140/12, y aquellas que la modifiquen o complementen, de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), a saber:
  - a. Formulario único para personas jurídicas, cuyo modelo consta como Anexo VIII, firmado en carácter de Declaración Jurada por el representante legal o apoderado.

- a. Cuando una persona humana tiene el DIEZ POR CIENTO (10%) o más de la titularidad del capital accionario, debe presentar: copia simple del Documento Nacional de Identidad y copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.
- b. Constancia de inscripción Unidad de Información Financiera (en caso que resulte ser un Sujeto Obligado).

En caso que la documentación no fuera presentada dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la aprobación por parte de la Unidad Ejecutora, el Proyecto será desestimado sin más trámite, sin que tal desestimación otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Solicitante y sin necesidad de notificación previa.

## **7. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO**

### ***7.1. ¿Cuál es el plazo máximo permitido para ejecutar y rendir las actividades del Proyecto aprobado?***

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas vía TAD en forma semestral, debiéndose presentar la primera en el plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del desembolso del Beneficio y, de corresponder, la segunda en el plazo máximo de TRESCIENTOS (300) días corridos contados a partir del desembolso del Beneficio.

### ***7.2. ¿Qué documentación debe presentar el Beneficiario para la rendición de cuentas del Proyecto?***

El Beneficiario de la Convocatoria deberá rendir cuentas ante la Unidad Ejecutora, mediante la plataforma TAD, respecto de la aplicación de los fondos recibidos y de la contraparte mediante:

1. Presentación de una certificación contable emitida por contador/a público/a nacional independiente, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual se detallen todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado y se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDCE y la contraparte privada, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan, de acuerdo al modelo que obra como Anexo IX;
2. La remisión de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto Aprobado;

3. La presentación del/de los extracto/s bancario/s correspondiente a las cuentas bancarias de titularidad del Beneficiario que haya utilizado para realizar los pagos correspondientes a todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado;
4. La presentación de informes que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como la documentación respaldatoria de estas actividades, y de la documentación detallada por la Unidad Ejecutora al momento de comunicar la aprobación por Comité Directivo.
5. En caso de corresponder, la presentación de un informe que explique los cambios de los bienes y/o servicios adquiridos y fundamente si dichas modificaciones afectan o no el objetivo del Proyecto aprobado.
6. En caso de corresponder, la presentación del informe que detalle la asistencia técnica brindada por la EEAE de acuerdo al modelo que obra como Anexo X, el cual deberá estar suscrito por la EEAE.

Solamente se reconocerán aquellos gastos realizados con posterioridad a la notificación de la aprobación del Proyecto por parte del Comité Directivo, siendo exclusiva responsabilidad del Solicitante comenzar con la ejecución del Proyecto en forma previa al desembolso del Beneficio.

### ***7.3. ¿A través de qué medios el Solicitante deberá abonar los gastos realizados en el marco de las actividades del Proyecto aprobado?***

Todos los gastos realizados con los fondos recibidos y/o la contraparte deberán efectuarse mediante transferencia bancaria o cheques desde cuenta/s bancaria/s cuyo titular sea el Beneficiario. Asimismo, podrán abonarse gastos desde tarjetas de débito asociadas a dichas cuentas. De utilizarse cheque como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario donde se observe el débito del cheque.

### ***7.4. ¿Qué sucede si se modifican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios adquiridos, y originalmente presupuestados, en el marco del Proyecto aprobado?***

El Beneficiario deberá utilizar los fondos otorgados para ejecutar el Proyecto Aprobado por el Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE y adquirir los bienes y los servicios previstos en el Plan de Inversiones originalmente presentado. Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar a la Unidad Ejecutora la sustitución de dichos bienes y servicios por otros de iguales características, siempre que justifique dicha modificación, se respeten los porcentajes mínimos y máximos por rubro que fueron aprobados por el Comité Directivo y se mantengan los objetivos del Proyecto aprobado. La evaluación respecto a las modificaciones solicitadas será realizada por la Autoridad de Aplicación a

través de la Unidad Ejecutora, previamente a la rendición de cuentas, a los fines de determinar si modifica o no el objetivo del Proyecto.

### ***7.5. ¿El Beneficiario podrá utilizar el Beneficio para solventar otros gastos NO incluidos en su Proyecto aprobado en la presente Convocatoria?***

La asistencia financiera otorgada en el marco de la Convocatoria NO podrá ser destinada a solventar conceptos que NO se encuentren previstos en las Bases y Condiciones y en el Proyecto Seleccionado.

### ***7.6. ¿Cómo será el procedimiento de aprobación o rechazo de rendición de cuentas del Proyecto aprobado?***

La Unidad Ejecutora verificará la correcta aplicación de los fondos de acuerdo al Plan de Inversión aprobado debiendo notificar al Beneficiario vía TAD de cualquier error, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

En caso que no existieran observaciones a la rendición de cuentas presentada, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará expresamente las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 inciso a del Anexo del Decreto Reglamentario N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 de la Ley N° 27.349.

En caso que existan observaciones, se solicitará las aclaraciones correspondientes y, si estas no son suficientes para demostrar la correcta aplicación de los fondos, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará de forma parcial o rechazará las mismas, según corresponda.

### ***7.7. ¿Cómo debe proceder el Solicitante de un Proyecto aprobado para desistir del Préstamo o solicitar la cancelación anticipada?***

En caso de que el Beneficiario requiera la cancelación anticipada o desista del Préstamo, deberá solicitarlo a la Unidad Ejecutora y/o al Fiduciario, mediante comunicación fehaciente.

La solicitud de cancelación anticipada o de desistimiento será aceptada o rechazada por el Comité Directivo, notificando la Unidad Ejecutora al Beneficiario y al Fiduciario la decisión adoptada. En caso de resultar aceptada, el Beneficiario deberá restituir el saldo total o pendiente del Préstamo en un solo pago hasta el momento de la cancelación, según corresponda, a la cuenta informada oportunamente por el Fiduciario en el Documento de Préstamo.

Será condición para la cancelación anticipada del Préstamo que el Beneficiario haya cumplido con la totalidad de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones.

### ***7.8. ¿Cómo se procede a dar por finalizado un Proyecto?***

El proyecto se encuentra finalizado cuando se aprueba la rendición final de cuentas.

## **8. INCUMPLIMIENTOS**

### ***8.1. ¿Cuáles son las obligaciones de los Solicitantes en el marco de la Convocatoria?***

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria y de los respectivos documentos de formalización de los Beneficios, los Solicitantes de la Convocatoria deberán:

- 1.** Presentar toda la documentación requerida en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Unidad Ejecutora, la Subsecretaría de Emprendedores, la Autoridad de Aplicación y/o el BICE Fideicomisos S.A.;
- 2.** Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria y los plazos del Proyecto Aprobado;
- 3.** Utilizar los fondos recibidos por parte del FONDCE exclusivamente para dar cumplimiento con el Proyecto Aprobado;
- 4.** Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Proyecto Aprobado, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los 84 meses posteriores a la fecha del último desembolso del Beneficio correspondiente.
- 5.** Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora.
- 6.** Comunicar a la Unidad Ejecutora toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto Aprobado, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.
- 7.** Presentar la rendición de cuentas en tiempo y forma.

## ***8.2. ¿Qué sucede si el Solicitante incumple con las obligaciones previstas en la Convocatoria?***

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable o de verificarse falsedades y/o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Emprendedor/a, la Unidad Ejecutora tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre.

Asimismo, en el caso de que se haya otorgado el Beneficio, a solicitud del Comité Directivo, podría suspenderse la aplicación del mismo mediante acto administrativo.

## ***8.3. ¿Qué sucede si el Beneficiario de un Proyecto no presenta las rendiciones de cuentas?***

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, la Unidad Ejecutora intimará al Beneficiario a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días. Vencido el plazo sin que el Beneficiario dé cumplimiento a la intimación cursada, se informará lo ocurrido al Comité Directivo quien le remitirá al BICE Fideicomisos S.A. la correspondiente instrucción a fin de que ejecute las Garantías y/o el Pagaré, según corresponda.

## ***8.4. ¿Qué sucede si se verifican falsedades o irregularidades en la información y/o documentación presentada por el Solicitante o si se detectara que los fondos no fueron destinados a los objetivos y actividades probados?***

En caso que en la evaluación de las rendiciones de cuentas se verifiquen falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Beneficiario, y/o si se detectara que los fondos otorgados no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas, la Autoridad de Aplicación procederá a dar de baja el proyecto aprobado, el beneficio otorgado y las condiciones pactadas, intimando al beneficiario a la devolución inmediata de dichos fondos con más los intereses punitivos correspondientes, aplicándose una tasa de interés anual del CINCUENTA POR CIENTO (50%), que serán devengados sobre el total del monto otorgado desde la fecha del efectivo desembolso hasta la fecha del efectivo pago. Dicha situación será notificada al Fiduciario a través de la Unidad Ejecutora.

Asimismo, el Fiduciario, podrá iniciar -ante la autoridad competente- las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan.

### ***8.5. ¿Qué sucede ante la falta de pago de las obligaciones dinerarias a cargo del Beneficiario en caso de Préstamos?***

Ante la falta de pago de las obligaciones dinerarias a cargo del Beneficiario, el mismo quedará constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, aplicándose una tasa de interés punitiva del CINCUENTA POR CIENTO (50%) nominal anual en pesos calculada sobre el saldo deudor, desde la fecha de incumplimiento hasta su efectivo pago. Dicha tasa se adicionará a la tasa compensatoria del préstamo. Habida cuenta de lo expuesto, el Fiduciario podrá intimar al Beneficiario al cese del incumplimiento por el plazo de DIEZ (10) días corridos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes.

Asimismo, en caso de que el incumplimiento no fuera subsanado en el plazo de SESENTA (60) días de vencida la intimación prevista en el párrafo precedente, podrá declararse la suspensión del beneficio y la caducidad de los plazos otorgados para su devolución, lo que ocasionará la aceleración de ésta, por lo que el Préstamo deberá ser reintegrado de forma inmediata en el plazo que a tal efecto fije la Autoridad de Aplicación con más los intereses punitivos que se hubieran devengado hasta la fecha del efectivo pago, todo ello bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la Garantía correspondiente.

En caso que el préstamo haya sido garantizado con un aval de SGR o Fondo de Garantía provincial, estos podrán optar por la aceleración de los plazos de la devolución prevista en el párrafo precedente o por abonar el saldo pendiente en el plazo de amortización aprobado originalmente al Beneficiario, en cualquier caso, deberá solicitarlo mediante nota al Fiduciario.

### ***8.6. ¿Se pueden ceder los derechos y obligaciones del préstamo recibido?***

El Beneficiario no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones ni del Documento de Préstamo, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, **salvo que medie solicitud debidamente fundada** y autorización previa y expresa por escrito del Comité Directivo. Dicha cesión podrá requerirse durante los DIECIOCHO (18) meses posteriores a la fecha del desembolso del Beneficio y deberá ser tratada por el Comité Directivo en un plazo no superior a TREINTA Y SEIS (36) días desde su solicitud, manifestando su aprobación o rechazo e

indicando la documentación a integrar por parte del cesionario en cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y condiciones, en caso de corresponder.